

ORD. ALC. : N° 1046.4

ANT. : Solicitud de acceso a la información código  
MU191T0002066.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información  
Código MU191T0002066.

OSORNO,

06 JUN 2022

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES  
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

A : SEÑOR  
CRISTIAN DIAZ AGUILAR

---

Junto con saludar, y teniendo presente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002066, y que señala textualmente lo siguiente:

**"Solicito decretos de nombramiento o similares (Contrato) respecto a Directora de obras Sra. VILLARROEL MANSILLA ANGELA PATRICIA. Esto respecto a su designación como Directora de Obras titular, subrogante y/o suplente.**

**Observaciones Cualquiera sea el formato en que este se encuentre".**

Al respecto, le informamos que, una vez analizada el contenido de su solicitud, esta fue derivada a la Dirección de Recursos Humanos de nuestro municipio, donde su Director don Rolando Pailapichún Calfulaf ha dado respuesta adjuntando los antecedentes solicitados los cuales se acompañan al presente oficio en formato PDF.

Sin embargo, le hacemos presente que, en la documentación adjunta se han tarjado datos personales tales como el RUT, ello en virtud de lo establecido en el **artículo 4° la Ley N° 19.628** sobre Protección de la vida privada, la cual como organismo público nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas, particularmente su vida privada, derechos económicos o comerciales, lo que va en concordancia con el **art. 21 N° 2 de la Ley 20.285** que señala: "*Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico*".

Por ello, hemos aplicado el Principio de divisibilidad consagrado en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.





En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



EMETERIO CARRILLO TORRES  
ALCALDE  
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

*7 B. au*  
ECT/YUR/EBG/ACG.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- *✓* Transparencia.

ID Doc 1457353